

**CONVENIO COLECTIVO QUE CELEBRAN COMPAÑÍA MINERA
MILPO S.A.A. Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES MINEROS Y
METALÚRGICOS DE MILPO CORRESPONDIENTE AL PERIODO
2007-2008.**

En Lima, siendo las 14:00 a.m. del día siete de febrero del 2008, se reunieron; de una parte, en representación de la **Compañía Minera Milpo S.A.A.**, los señores: Carlos Domínguez Vélez de Villa – Gerente de Recursos Humanos, David Torres Ruiz – Superintendente de Recursos Humanos y Raúl Sotomayor Luque – Jefe de Administración de Personal; y de la otra parte, en representación del **Sindicato de Trabajadores Mineros y Metalúrgicos de Milpo**, los señores: Raúl Alvites Rupay – Secretario General, Faustino Marcelo Espinoza – Secretario de Defensa, Genaro Espíritu Cárdenas – Secretario de Actas y Archivos, Miguel Aquino Atencio – Subsecretario de Control y Disciplina y Julio Segura Carhuaricra – Subsecretario de Prensa y Propaganda; con el objeto de tratar el Pliego de Reclamos correspondiente al período 2007 – 2008.-----

Luego de amplias deliberaciones, las partes efectúan el acuerdo conciliatorio, solucionando en forma definitiva el pliego de reclamos del periodo 2007 - 2008, en los términos y condiciones siguientes:-----

PARTE I

1.1. PRODUCTIVIDAD

Las partes convienen que se continuarán haciendo los mayores esfuerzos para incrementar la productividad, lo que permitirá preservar nuestra empresa y por ende nuestra fuente de trabajo, poniéndola a niveles de competitividad interna y externa. La empresa para ello requiere continuar y persistir en el esfuerzo de mejorar los niveles de: condiciones de trabajo, aspecto tecnológico, capacitación de personal y el esfuerzo de todos los trabajadores.-----

1.2. JORNADA DE TRABAJO

Para coadyuvar al incremento de la productividad mencionada en la cláusula precedente, las partes reafirman que la jornada de trabajo diaria es de 08 horas, de acuerdo a los horarios establecidos y a las normas legales, respetándose la misma. Asimismo, las partes manifiestan su conformidad para que dicha jornada sea productivamente aprovechada.-----

1.3. BONIFICACIÓN DE PRODUCCIÓN

La Empresa continuará otorgando la bonificación por producción, velando por mantenerla actualizada-----

PARTE II

REMUNERACIONES, BONIFICACIONES Y OTROS

2.1. AUMENTO GENERAL

Compañía Minera Milpo S.A.A. conviene en conceder a todos sus trabajadores obreros con contrato de trabajo vigente con la Empresa a la fecha de suscripción del presente convenio y que tengan más de tres meses de servicios al 27 de octubre de 2007, un Aumento General de S/. 4.90 (CUATRO Y 90/100 NUEVOS SOLES) diarios, sobre sus jornales básicos actuales.-----

2.2. CLAUSULA DE SALVAGUARDA

Las partes convienen que en caso la inflación acumulada en el periodo noviembre 2007 – abril 2008, supere el 6 %, se reunirán para analizar la posibilidad de otorgamiento de un incremento de remuneraciones para todos los trabajadores obreros que tengan contrato vigente con la Empresa y más de tres meses de servicios, al momento de otorgamiento del eventual incremento, el mismo que tendrá vigencia a partir del 01 de mayo del 2008, de ser el caso.-----

2.3. BONIFICACIÓN POR HORA POR TRABAJO NOCTURNO

La Empresa conviene en otorgar una bonificación por hora de trabajo nocturno equivalente a S/. 0.35 (350/100 NUEVOS SOLES).-----

2.4. BONIFICACIÓN POR ALTURA

La Empresa conviene en otorgar una bonificación diaria por trabajo en altura equivalente a S/. 0.75 (75/100 NUEVOS SOLES).-----

2.5. BONIFICACIÓN POR SUBSUELO

La Empresa conviene en otorgar una bonificación diaria por trabajo en subsuelo equivalente a S/. 2.22 (DOS Y 22/100 NUEVOS SOLES).-----

2.6. BONIFICACIÓN POR REFRIGERIO

La Empresa conviene en otorgar una bonificación diaria por refrigerio equivalente a S/. 1.90 (UNO Y 90/100 NUEVOS SOLES).-----

2.7. ASIGNACIÓN FAMILIAR

La empresa conviene en otorgar una asignación mensual por esposa debidamente censada y que esté a cargo del trabajador ascendente a la suma de S/. 16.49 (DIECISEIS Y 49/100 NUEVOS SOLES).-----

Asimismo, la Empresa conviene en otorgar una asignación mensual por cada hijo menor de 18 años de edad, debidamente censado y que esté a cargo del trabajador ascendente a la suma de S/. 8.94 (OCHO Y 94/100 NUEVOS SOLES).-----

2.8. ASIGNACIÓN POR FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR EN ACCIDENTE DE TRABAJO

La Empresa conviene en otorgar una asignación por fallecimiento del trabajador, cuyo deceso se haya producido por accidente de trabajo, por todo concepto y única vez, equivalente a la suma de S/. 2,050.00 (DOS MIL CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES), en los términos en los que se ha venido otorgando este concepto.-----

2.9. ASIGNACIÓN POR FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR POR ENFERMEDAD

La Empresa conviene en otorgar una asignación por fallecimiento del trabajador, cuyo deceso se haya producido por enfermedad, por todo concepto y única vez la suma de S/. 1,150.00 (UN MIL CIENTO CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES), en los términos en los que se ha venido otorgando este concepto.-----

2.10. ASIGNACIÓN POR FALLECIMIENTO DE ESPOSA, PADRES E HIJOS

La Empresa conviene en otorgar al trabajador una asignación por fallecimiento de su esposa, padres e hijos (menores de 18 años), debidamente censados y que estén a su cargo, una asignación por todo concepto y única vez, la suma de S/. 600.00 (SEISCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), en cada caso.-----

En la Negociación del próximo Convenio Colectivo, las partes se reunirán para determinar el carácter permanente, la continuidad o la sustitución de los beneficios detallados en esta parte.-----

PARTE III

BONIFICACIONES SUSTITUTORIAS

3.1. BONIFICACIÓN ANUAL ESCOLAR

La Empresa conviene en otorgar una bonificación anual por escolaridad, equivalente a S/. 110.70 (CIENTO DIEZ Y 70/100 NUEVOS SOLES), por cada hijo de los trabajadores obreros que se encuentren debidamente censados, cursen estudios escolares y se acredite su matrícula en el colegio.-----

3.2. BONIFICACIÓN DIARIA SUSTITUTORIA POR ARTÍCULOS VARIOS

La Empresa continuará otorgando en los mismo términos en que fue pactada, una bonificación diaria sustitutoria de S/. 2.50 (DOS Y 50/100 NUEVOS SOLES).-----

3.3. ZAPATOS PARA TRABAJADORES DE INTERIOR MINA

La Empresa conviene en otorgar a los trabajadores obreros de Interior Mina, a partir del Convenio Colectivo 2002 –2003, un par de zapatos de seguridad en sustitución de la bonificación anual sustitutoria de S/. 72.00 (SETENTIDOS Y 00/100 NUEVOS SOLES).-

En la Negociación del próximo Convenio Colectivo, las partes se reunirán par determinar la continuidad o el carácter permanente de los beneficios detallados en esta Parte III.-----

PARTE IV

SINDICATO

4.1. ANIVERSARIO DEL SINDICATO

La Empresa conviene en otorgar anualmente al Sindicato de Obreros con motivo de su aniversario, la suma de S/. 800.00 (OCHOCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES).-----

4.2. VIÁTICOS

La empresa otorgará a cada uno de los miembros de la Comisión Negociadora, cuando se deban trasladar a ciudades distintas de Cerro de Pasco para reunirse con los representantes de la Empresa, con motivo de la Negociación Colectiva, una asignación diaria de S/. 85.00 (OCHENTICINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES).-----

En la Negociación del próximo Convenio Colectivo, las partes se reunirán para determinar: la continuidad, la sustitución o la permanencia de los beneficios detallados en esta Parte IV.

PARTE V

BENEFICIOS Y CONDICIONES DE TRABAJO

5.1. ACUERDOS DE ACTA CELEBRADA EL 26 DE ABRIL DEL 2001

Forma parte integrante del presente Convenio y se rige por las Disposiciones Finales en éste establecidas, el Acta celebrado entre la Empresa y el Sindicato de Trabajadores Mineros y Metalúrgicos de Milpo de fecha 26 de abril del 2001, cuya parte pertinente se detalla a continuación:

Luego de amplias deliberaciones y con motivo de las reuniones que se han venido llevando a cabo entre las partes, se acordó suscribir un Acta a efectos de solucionar los puntos de

beneficios y condiciones de trabajo referidos en el Pliego de Reclamos presentado con fecha 22 de setiembre del 2000, acuerdo que consta en las cláusulas que aparecen a continuación:

CLAUSULA PRIMERA.- Las partes convienen en que "LA EMPRESA", otorgará con carácter permanente los beneficios y condiciones de trabajo que figuran a continuación, los mismos que se seguirán brindando en las mismas condiciones pactadas anteriormente:

A.- SALARIOS, BONIFICACIONES Y OTROS ASPECTOS ECONÓMICOS

1. Gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad.
2. Asignación Vacacional.
3. Cómputo de Días.
4. Pago por Vacaciones.
5. Salario Dominical.
6. Feriado Especial.
7. Horas Extras.
8. Adelanto de Remuneraciones.
9. Adelanto por Sobregiro.
10. Adelanto por Retorno de Vacaciones.
11. Aguinaldo por Navidad.

B.- CONDICIONES DE TRABAJO

12. Casacas para Vigilantes.
13. Uniformes para Vigilantes.
14. Horario corrido en vísperas de 1° de mayo, 25 de diciembre y 1° de enero.
15. Horario corrido por Accidente de Trabajo.
16. Correas portalámparas.
17. Pérdidas de Herramientas.
18. Cambio de Labor.
19. Capacitación Laboral.
20. Viáticos por trabajos fuera de la localidad.
21. Dotación de leche a soldadores.
22. Sobretiempo para Bomberos y Relaveros.

C.- CAMPAMENTO – CONDICIONES DE TRABAJO

23. Mantenimiento de Viviendas.
24. Cláusula Compromiso Mercantil.
25. Suministro de Energía Eléctrica.
26. 15 galones mensuales de kerosene.
27. Baja Policía.

D.- BENEFICIOS VARIOS

28. Juegos Recreativos para Interior Mina.
29. Movilidad para Trabajadores Liquidados.
30. Atención a Trabajadores de la Hidro Candelaria.
31. Movilidad para Hidro Candelaria (compras).
32. Ambulancia.
33. Becas Escolares.
34. Práctica Vacacional para hijos de trabajadores.
35. Asignación de pasajes para hijos que cursan estudios universitarios – Aplicación.
36. Útiles y Zapatos Escolares.

E.- FALLECIMIENTO

37. Permiso por Fallecimiento de Familiares.
38. Trabajo para huérfanos.
39. Ataúdes.
40. Lápidas.
41. Movilidad para el Fétetro.
42. Movilidad para los familiares.

F.- RELACIONES LABORALES

43. Folletización de Convenios Colectivos.
44. Atención de Quejas y Reclamos.
45. Reemplazos.
46. Ascensos.
47. Amonestación por Faltas.
48. Reducción de Personal.

G.- SINDICATO

49. Cuotas Sindicales.
50. Número de Dirigentes para Negociación Colectiva.
51. Reunión de coordinación mensual.
52. Licencia Sindical.
53. Facilidades Aniversario.
54. Permiso a Dirigentes y otros.
55. Permiso a Dirigentes.

56. Número de Dirigentes: Intervenciones.
57. Movilidad a Huariaca.

Las partes dejan expresamente establecido que con la firma del presente documento, se dan por solucionados todos y cada uno de los puntos antes referidos, y cualquier otro extremo del Pliego de Reclamos que se encuentre en relación con éstos.-----

Los 57 puntos antes mencionados no serán considerados en las futuras Negociaciones Colectivas por considerarse de carácter permanente.-----

CLAUSULA SEGUNDA.- Las partes convienen en que "LA EMPRESA", otorgará con carácter permanente los beneficios y condiciones de trabajo que figuran a continuación, los mismos que se seguirán brindando en las mismas condiciones pactadas anteriormente:

A.- SALARIOS, BONIFICACIONES Y OTROS ASPECTOS ECONÓMICOS

1. Bonificación por 1° de Mayo.
2. Bonificación por Quinquenio.
3. Bonificación por Día del Minero.
4. Premio por Asistencia.
5. Bonificación por Reposo.

B.- CONDICIONES DE TRABAJO

6. Un (1) mameluco de trabajo al año.
7. Un (1) par de zapatos de Seguridad al año para los trabajadores obreros de superficie.

Las partes dejan expresamente establecido que con la firma del presente documento, se dan por solucionados todos y cada uno de los puntos antes referidos, y cualquier otro extremo del Pliego de Reclamos que se encuentre en relación con éstos.-----

Sin perjuicio de lo antes expuesto, "EL SINDICATO", a partir de la Negociación Colectiva que se inicie el 28 de octubre de 2002, podrá presentar propuestas tendientes a revisar y/o reajustar los beneficios y condiciones de trabajo antes mencionados.-----

CLAUSULA TERCERA.- La Empresa continuará dando a los familiares de los trabajadores los siguientes servicios médicos:

- Medicinas.
- Atención Odontológica, Obstétrica y Hospitalaria.
- Gastos Médicos – quirúrgicos.

➤ Anteojos.

Las partes acuerdan que "LA EMPRESA" seguirá brindando a los familiares de los trabajadores los servicios médicos arriba indicados, de acuerdo a la forma como se han venido otorgando. En caso que "LA EMPRESA" obtenga que dichos servicios médicos sean brindados por el Seguro Social del Salud (ESSALUD) y/o por empresas o instituciones privadas de acuerdo con los dispositivos legales vigentes, en las mismas o mejores condiciones que en las que hoy día se vienen brindando, podrá transferir dichos servicios.-----

Los trabajadores darán su apoyo para que "LA EMPRESA" obtenga lo indicado en el párrafo precedente, así como para que pueda recuperar de ESSALUD los gastos en que incurra por la atención de sus familiares.-----

5.2. BONIFICACIÓN POR 1º DE MAYO

Las partes dejan expresamente establecido que a partir del Convenio Colectivo 2004 – 2005, el beneficio de la Bonificación por 1º de Mayo a que se hace referencia en el punto 5.1 del presente Convenio Colectivo, se fija en 06 (SEIS) jornales básicos.-----

5.3. BONIFICACIÓN POR DÍA DEL MINERO

Las partes dejan expresamente establecido que a partir del Convenio Colectivo 2004 – 2005, el beneficio de la Bonificación por Día del Minero a que se hace referencia en el punto 5.1. del presente Convenio Colectivo, se fija en 03 (TRES) jornales básicos.-----

PARTE VI

DISPOSICIONES FINALES

6.1. VIGENCIA DEL CONVENIO

El Plazo del presente Convenio Colectivo es de un año calendario contado a partir del 28 de octubre de 2007 hasta el 27 de octubre del 2008, fecha en la que se aplicará lo dispuesto por el Artículo 43 del Decreto Ley 25593, salvo lo acordado expresamente en cuanto sea distinto, en el presente Convenio Colectivo.-----

6.2. APLICACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio colectivo, se aplica a los trabajadores obreros que tengan vínculo laboral con la Empresa a la fecha de su suscripción y que tengan más de tres meses de servicios al 27 de octubre de 2007.-----

El presente Convenio Colectivo recoge todos los acuerdos vigentes entre la empresa y los trabajadores obreros, en los mismos términos acordados por las partes en la presente Negociación Colectiva, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, reuniendo este Convenio Colectivo los únicos acuerdos que registrarán las relaciones colectivas de trabajo a partir de su vigencia.-----

6.3. RETROACTIVIDAD

Todos los puntos de la PARTE II: REMUNERACIONES, BONIFICACIONES Y OTROS, y los puntos de la PARTE III: BONIFICACIONES SUSTITUTORIAS, tendrán efecto retroactivo al 28 de octubre de 2007 para los trabajadores obreros que tengan vínculo laboral con la Empresa a la fecha de su suscripción, salvo en los casos en que las propias cláusulas hagan referencia a fechas distintas o momentos de inicio del beneficio.-----

6.4. PAGO DE REINTEGRO

La empresa conviene en abonar los reintegros que correspondan a la aplicación del presente Convenio Colectivo, el día 20 de febrero de 2008.-----

Con los acuerdos que anteceden se da por solucionado en forma total y definitiva el Pliego de Reclamos, correspondiente al período 2007 - 2008 .-----

Después de redactado, leído y aprobado por unanimidad el presente Convenio Colectivo, fue firmado por las partes en señal de conformidad, siendo las 19:15 horas del día siete de febrero del año dos mil ocho.-----

POR LA EMPRESA

POR EL SINDICATO

[Handwritten signatures for the company]

[Handwritten signatures for the union]

Lima 07 de Febrero de 2008

Señores
SINDICATO DE TRABAJADORES MINEROS Y METALURGICOS DE
MILPO SAA

Presente.-

De nuestra consideración.-

Por medio de la presente nos es grato saludarlos y a la vez comunicarles que nos ratificamos en las cartas anteriores referidas al otorgamiento de un (1) mameluco adicional a lo especificado en el convenio Colectivo; es decir cada trabajador continuará recibiendo dos (2) mamelucos al año.

De igual forma, la Empresa se compromete a realizar los estudios de factibilidad para la instalación de un servicio de lavandería de mamelucos para todos sus trabajadores obreros comprendidos en el Convenio Colectivo 2007-2008, la misma que se llevará a cabo dentro de los próximos seis (6) meses. Este servicio de lavado de mameluco se realizara a cargo de la empresa, para lo cual el trabajador deberá entregar a la empresa el ultimo día de su jornada de trabajo debiendo recabarla antes de retornar a su siguiente jornada.

De la misma manera la empresa se compromete a instalar dos (2) puntos de Internet para uso de los trabajadores obreros, la misma que inicialmente se instalara en el local Sindical bajo su responsabilidad.

Atentamente,


David Torres Ruiz
Superintendente de RRHH



**ACTA ACUERDO SUCRITA ENTRE COMPAÑÍA MINERA
MILPO S.A.A.Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES MINEROS
Y METALURGICOS DE MILPO SAA**

En la ciudad de Lima, siendo las 13:00 horas del día siete de febrero del año dos mil ocho, se reunieron de una parte y en representación de Compañía Minera MILPO SAA, los Señores.: Carlos Domínguez Vélez de Villa – Gerente de Recursos Humanos, David Torres Ruiz – Superintendente de Recursos Humanos y Raúl Stomayor Luque – Jefe de Administración de Personal; y de la otra parte, en representación del Sindicato de Trabajadores Mineros y Metalúrgicos de Milpo, los señores: Raúl Alvites Rupay – Secretario General, Faustino Marcelo Espinoza – Secretario de Defensa, Genaro Espírtu Cárdenas – Secretario de Actas y Archivos, Miguel Aquino Atencio – Subsecretario de Control y Disciplina y Julio Segura Carhuaricra – Subsecretario de Prensa y Propaganda; para acordar lo siguiente:

PRIMERO.- En cumplimiento a la Cláusula 1.3 del Convenio Colectivo 2007-2008, referido a la Bonificación por Producción, las partes acuerdan modificar los montos y criterios con los cuales se venían aplicando este beneficio de la siguiente forma:

BONO ANTERIOR S/.	BONO ACTUAL S/.
400	425
274	300
237	
193	200
150	
135	
131	150
115	
30	80

[Handwritten signatures and notes on the left side of the table]

[Handwritten signature at the bottom left]

[Handwritten signatures at the bottom center]

Los criterios para la obtención de este Bono de Producción serán los siguientes:

FACTORES	%	OBSERVACION
SEGURIDAD	33.33%	El no uso de EPP, Accidente de Trabajo causado por responsabilidad directa del trabajador, Incidentes mayores, equivale a Cero
CAPACITACION	33.33%	La inasistencia injustificada a Capacitaciones programadas en horas de trabajo, equivale a Cero
ASISTENCIA Y DESEMPEÑO	33.33%	Las inasistencias por cualquier motivo y/o tardanzas injustificadas, así como llamadas de atención por desempeño, equivale a Cero

La vigencia del presente Bono de Producción será a partir del mes de Febrero del 2008 y alcanza a todos los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo 2007-2008.

Después de redactado, leído y aprobado por unanimidad el presenta Acta – Acuerdo, es firmado por las partes en señal de conformidad, siendo las 17:45 horas del día 07 de Febrero del año Dos Mil Ocho.

POR LA EMPRESA

POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES

Handwritten signatures of the company representatives, including several names and a large signature at the bottom left.

Handwritten signatures of the workers' union representatives, including several names and a large signature at the top right.